



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mercedes (B), 8 de Agosto de 2016.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

Ref. a Exp. N°2015/16-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 8/08/16, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7797/16

Artículo 1º.- CONVALÍDASE el convenio firmado entre el **ENTE DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**, representado por el Presidente del Consejo Directivo Central Inspector General Cdor. RUBEN M. PAREDES y la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (BS.AS.)**, representado por el Sr. **Intendente Municipal Juan Ignacio USTARROZ** el día 10 de mayo de 2016.-

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Saludo al Señor Intendente Municipal,
muy atentamente.-

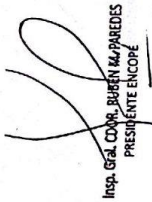
CONTRATO POR INICIATIVA DE TERCEROS.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte el Municipio de Mercedes, representado en este acto por su Intendente Dr. Juan Ignacio USTARROZ, argentino, mayor de edad, DNI 26.576.790, constituyendo domicilio legal en calle 29 N° 575, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO"; y por la otra, el ENTE DE COOPERACION TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO, CUIT 30-682203812-4 (IVA Exento), representado en este acto por el Sr. Presidente del Consejo Directivo Central, Inspector General Cdr. Ruben M. Paredes, en su carácter de Presidente del ENCOPE, con domicilio en la Avenida San Juan 369 de CABA, en virtud a las facultades que le son concedidas por el artículo 13 de la ley 24.372, en adelante denominado "EL ENCOPE", convienen en celebrar el presente CONTRATO POR INICIATIVA DE TERCEROS, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:-----


JUAN IGNACIO USTARROZ
INTENDENTE MUNICIPAL

PRIMERA: El presente contrato se suscribe en virtud a los principios enunciados en el capítulo VII de la Ley 24.660 y la finalidad de creación de EL ENCOPE, cuyo objeto esencial es perfeccionar los hábitos laborales de los internos en procura de un oficio (resultando una herramienta fundamental para su reinserción social), y obtener como contraprestación la productividad de los Talleres, obteniendo mayor capacitación específica e incremento de la mano de obra de los internos trabajadores.-----


Insp. Gral. CDR. RUBEN M. PAREDES
PRESIDENTE ENCOPE

SEGUNDA: EL ENCOPE pondrá la cantidad necesaria de trabajadores para cumplir con las encomiendas de trabajo realizadas por "EL MUNICIPIO", las cuales se realizarán dentro del establecimiento que tenga la capacidad para realizarlo y en el plazo establecido en cada caso específico.-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" abonará a EL ENCOPE por cada producto terminado y entregado, conforme al Listado de Productos y Precios que consta en el Anexo I a este contrato y el cual forma parte integrante del presente, de acuerdo a lo previsto en las cláusulas QUINTA y SEXTA. El precio fijado será revisado y/o actualizado anualmente por las partes a los fines de su adecuación. En dicha oportunidad se tomará como parámetro el incremento del



salario mínimo vital y móvil y/o el índice de depreciación monetaria publicada por el INDEC como índice de precio al consumidor. Para el supuesto que las partes no arriben a un acuerdo en relación al precio a pactar, podrán rescindir el presente contrato previa notificación por medio fehaciente.

CUARTA: La determinación específica de los trabajos a realizar y los estándares de calidad requeridos serán notificados por escrito por "EL MUNICIPIO" a EL ENCOPE.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" realizará el pago comprometido en la cláusula TERCERA dentro de los 30 días de fecha factura del producto, en cheque librado a nombre de EL ENCOPE o transferencia bancaria y sobre la base de los remitos debidamente conformados por "EL MUNICIPIO". La factura referida deberá ser emitida por "EL MUNICIPIO", conforme la legislación fiscal y administrativa vigente. Del mismo modo, EL ENCOPE emitirá el correspondiente recibo como prueba de cancelación de la factura. Se establece como lugar de pago el denunciado por el "EL MUNICIPIO".

[Handwritten signature]
Dra. JUAN CARLOS USTARACIL
ATENIENTE MUNICIPAL

MORA: Transcurrido el plazo estipulado en la cláusula precedente, y sin que se haya integrado el pago correspondiente operará la mora de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa. La misma generará un interés punitivo del 0.01 % diario por cada día de retraso contado a partir del vencimiento de la factura. Así también se le agregará un interés compensatorio igual a la tasa activa del Banco Nación Argentina para descuentos de documentos hasta el efectivo pago de lo adeudado.

[Handwritten signature]
Ing. Gar. COOR. BUENOS AIRES
PRESIDENTE ENCOPE

Todo pago que se le haga efectivo en situación de mora será imputado primero a los intereses y luego al capital.

El retraso en el pago por más de treinta días corridos habilitará a EL ENCOPE, para rescindir el contrato sin más trámite y sin perjuicio de ejercer su derecho de retención sobre la materia prima, insumos o del producto en la proporción de lo adeudado.

SEXTA: El área competente en relación a la ejecución del convenio determinada por "EL MUNICIPIO", será la Secretaría de Hacienda, que será el

área responsable del seguimiento, cumplimiento y ejecución del presente contrato. _____



RESPONSABILIDAD EN CASO DE ALTERACIÓN DEL ORDEN: "EL MUNICIPIO" asume el riesgo que la mano de obra utilizada es la de los internos trabajadores alojados en el ESTABLECIMIENTO, por lo tanto, en caso de alteración del orden, que haga imposible el cumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL ENCOPE, se le exonera de la responsabilidad, tanto respecto al cumplimiento del contrato como de la indemnización de daños y perjuicios. _____

MEDIDAS DE SEGURIDAD: "EL MUNICIPIO" y su personal dependiente deberá acatar estrictamente las medidas de seguridad establecidas por las autoridades del ESTABLECIMIENTO, a esos efectos deberá facilitar el nombre, apellido y número de documento de las personas que realizarán las tareas de retiro de los productos, así como individualizar los vehículos afectados a la tarea permitiendo que se proceda a la revisión de los mismos, por parte del personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, a la entrada y salida del predio del ESTABLECIMIENTO. _____

SEPTIMA: En relación a los internos que realicen los trabajos encomendados por "EL MUNICIPIO", se deja expresa constancia que EL ENCOPE será el exclusivo y único responsable, conforme lo establecido por las leyes 24.372, 24.660 y el Decreto 303/96. _____

OCTAVA: EL ENCOPE deja expresa constancia que libera de total y absoluta responsabilidad a "EL MUNICIPIO" respecto a los daños que eventualmente pudieran causar a los internos los trabajos y/o maquinarias utilizadas para el cumplimiento de las labores, en razón de no encontrarse bajo su control ni supervisión. _____

NOVENA: EL ENCOPE proveerá a los internos abocados a los trabajos encomendados por "EL MUNICIPIO", la cobertura de la totalidad de los seguros laborales y los establecidos por la legislación de aplicación, comprometiéndose a exhibir y entregar copia de las pólizas originales correspondientes en cada

D. JUAN IGNACIO USTARROZ
INTENDENTE MUNICIPAL



oportunidad que "EL MUNICIPIO" lo requiera, como así también la totalidad de la documentación de la seguridad social correspondiente. _____

DECIMA: EL ENCOPE releva de toda responsabilidad a "EL MUNICIPIO" respecto al cumplimiento de las leyes laborales y sociales que correspondan a los internos abocados a los trabajos que se pactan a través del presente contrato, en virtud que dichas obligaciones quedan a su cargo conforme lo establecido por la legislación vigente. _____

DECIMO PRIMERA: EL ENCOPE se compromete a abonar a los internos abocados a los trabajos encomendados por "EL MUNICIPIO" el salario mensual correspondiente de acuerdo a la normativa de aplicación. _____

DECIMO SEGUNDA: EL ENCOPE garantiza a "EL MUNICIPIO" el cumplimiento estricto de las prerrogativas indicadas en los artículos 106 a 132 y cc de la ley 24.660 y 100 a 111 del Decreto 303/96; en relación al trabajo a desarrollar por los internos. El mismo será remunerado y se desarrollará de acuerdo a la legislación laboral intramuros. En el mismo orden de ideas, se proveerá a los internos de una ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO la cual correrá por cuenta de este ENCOPE. _____

DECIMO TERCERA: EL ENCOPE deja constancia que los internos abocados al trabajo requerido será designado en cada caso concreto por EL ESTABLECIMIENTO, teniendo en cuenta sus necesidades operativas. _____

EL ESTABLECIMIENTO informará a través de medio fehaciente a "EL MUNICIPIO", los datos identificatorios de los internos trabajadores en forma trimestral. _____

DECIMO CUARTA: Ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, los habilita a rescindir el presente, de modo inmediato, sin necesidad de preaviso y sin obligación indemnizatoria, debiéndose notificar esa eventual decisión a través de medio fehaciente. _____

D. JUAN ROBERTO USTARROZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

D. DR. ROBERTO AL PAREDE
PRESIDENTE ENCOPE



DECIMO QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin indicación de causa, con la sola obligación de preavisar a la otra parte con treinta (30) días de antelación a través de medio fehaciente. ----

DECIMO SEXTA: "EL MUNICIPIO" no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. En el mismo orden de cosas, tampoco podrá hacerse mención alguna de las actividades que se realicen, ni de la participación de internos trabajadores, ni referencia alguna acerca del ENTE DE COOPERACION TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO. Caso contrario, ello configuraría una causal de rescisión del presente a favor de este ORGANISMO. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL MUNICIPIO" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

D. JUAN IGNACIO LUSTARROZ
INTENDENTE MUNICIPAL

DECIMO SEPTIMA: A los fines del presente convenio, se deja constancia que "EL MUNICIPIO" se encuentra amparado por lo prescripto en el artículo 156, inc. 2°, de la Ley Orgánica de Municipalidades.-----

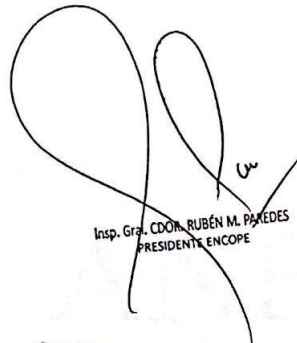
DECIMO OCTAVA: El término de duración del presente contrato será de 24 (VEINTICUATRO) meses, comenzando a partir de fecha, quedando su prórroga sujeta a la suscripción de un nuevo acuerdo suscripto por ambas partes. En el mismo orden de ideas, "EL MUNICIPIO" está obligada a notificar fehacientemente la no continuación de la relación contractual con una anticipación no menor a los sesenta (60) días de la fecha de culminación del presente. Caso contrario deberá hacerse responsable de los daños y perjuicios que resultaren de su obrar negligente.-----

DECIMO NOVENA: Las partes intervinientes constituyen domicilios en los indicados en el epígrafe del presente contrato, a saber: EL ENCOPE en la Avenida San Juan 369 de CABA y "EL MUNICIPIO" en la calle 29 N° 575, de la ciudad de Mercedes donde serán válidos todos los avisos, intimaciones y/o notificaciones para la totalidad de los efectos legales relativos al presente

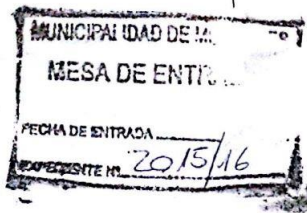


contrato. A fin de dirimir las controversias que pudieren surgir como consecuencia de la ejecución del presente convenio las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Federal de Mercedes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

De pleno conocimiento y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los . 10 . . días del mes de *Marzo* de 2016.


Insp. Gral. CDON RUBÉN M. PAREDES
PRESIDENTE ENCOPE


Dr. Juan Ignacio Ustarroz
Intendente
Municipalidad de Mercedes (B)





ANEXO 1

UNIDAD	TALLER	PRODUCTOS
CFJA	ARMADO DE PELOTAS	PELOTAS DE CUERO N° 5
CFJA	ART. LIMPIEZA	DESODORANTE X 5 LITROS
CFJA	ART. LIMPIEZA	DETERGENTE BION X 5 LITROS
CFJA	CARPINTERIA	BAULES CON RESPALDO DE 0.80 CM
CFJA	CARPINTERIA	JUEGO DE MESA DE 1.20X0.80CM Y 04 SILLAS
CFJA	CARPINTERIA	SILLA DE MADERA DE PINO
CFJA	CARPINTERIA	TABLA PARA PICADAS
CFJA	CARPINTERIA	TAQUILLA DE 130X35X40
CFJA	HERRERIA	COCINA ROCKET
CFJA	HERRERIA	DISCO PARA COCCION
CFJA	HERRERIA	PARRILLAS MOVILES PARA CRIA DE CERD
CFJA	HERRERIA	PARRILLA ENROLLABLE TIPO TUBO
CFJA	HERRERIA	PARRILLAS FIJAS DE 0,50 X 1 MTS (PALITA Y ATIZADOR)
CFJA	HERRERIA	PARRILLAS PLEGABLES DE 0,40 X 0,80 MTS (PALITA Y ATIZADOR)
CFJA	SELLOS	SELLOS AUTOMATICOS DE 38X14 MM
CFJA	SELLOS	SELLOS DE MADERA
CPF I	ART. DE LIMPIEZA	PAPEL HIGIENICO BOLSON X 48 ROLLOS
CPF I	CARPINTERIA DE ALUMINIO	PUERTAS DE CHAPA
CPF I	CARPINTERIA DE ALUMINIO	VENTANAS DE ALUMINIO DE 1,50 X 2,00 MTS
CPF I	CARPINTERIA DE ALUMINIO	VENTANA DE ALUMINIO DE 1,10 X 1,50 MTS
CPF I	CARPINTERIA DE ALUMINIO	VENTANA DE ALUMINIO DE 2,00 X 2,00 MTS
CPF I	COSTURA	FRAZADAS DE 1 PLAZA
CPF I	HERRERIA	PUERTAS DE CHAPA
CPF I	IMPRESA	MANUAL INFORMATIVO DE TBC
CPF I	IMPRESA	MANUAL INFORMATIVO HEPATITIS B Y C
CPF I	IMPRESA	MANUAL INFORMATIVO HIV - SIDA
CPF I	IMPRESA	MANUAL INFORMATIVO U 23
CPF I	LIMPIEZA	BOLSON DE PAPEL HIGIENICO X 48 U
CPF I	LIMPIEZA	TRAPO DE PISO
CPF I	SASTRERIA	CAMISA BLANCA GUAYABERA BOTONES ORO
CPF I	SASTRERIA	CAMISA BLANCA MANGA LARGA
CPF I	SASTRERIA	CAMISA CELESTE M/C
CPF I	SASTRERIA	CAMISA CELESTE M/L
CPF I	SASTRERIA	CAMISA GRIS MANGA CORTA
CPF I	SASTRERIA	CAMISA GRIS MANGA LARGA
CPF I	SASTRERIA	CORBATA REGLAMENTARIA
CPF I	SASTRERIA	PANTALON DE FAJINA GRIS
CPF I	SASTRERIA	PANTALON FEMENINO Y MASCULINO
CPF I	SASTRERIA	POLLERA AZUL
CPF I	SASTRERIA	POLLERA DE GALA
CPF I	ZAPATERIA	BORCEGUI REGLAMENTARIO DE CAÑA ALTA TALLE 34
CPF I	ZAPATERIA	CINTOS
CPF I	ZAPATERIA	ZAPATOS DE SEGURIDAD
CPF I	ZAPATERIA	ZAPATOS FEMENINOS
CPF I	ZAPATERIA	ZAPATOS MASCULINOS
CPF II	CARPINTERIA	ALACENA DE COCINA DE 1.20X0.60X0.30 METROS
CPF II	CARPINTERIA	ALACENAS HT 120
CPF II	CARPINTERIA	ARMARIO ALTO HT 114
CPF II	CARPINTERIA	ARMARIO BAJO HT 115
CPF II	CARPINTERIA	ARMARIOS ALTOS
CPF II	CARPINTERIA	ARMARIOS BAJOS
CPF II	CARPINTERIA	BIBLIOTECA CON ESTANTE
CPF II	CARPINTERIA	BIBLIOTECA WENGUE CHICA
CPF II	CARPINTERIA	ESCRITORIO "L" GERENCIAL HT 87
CPF II	CARPINTERIA	ESCRITORIO DE 1.50 X 0.80 X 0.74
CPF II	CARPINTERIA	ESCRITORIO DE RECEPCION DE 1.77 X 0.80 MTS
CPF II	CARPINTERIA	ESCRITORIO GERENCIALES
CPF II	CARPINTERIA	ESCRITORIO OPERATIVO HT 108
CPF II	CARPINTERIA	FICHEROS COLGANTES 4 CAJONES
CPF II	CARPINTERIA	MESA BAJA HT 113
CPF II	CARPINTERIA	MESA DE PC
CPF II	CARPINTERIA	MESA DE REUNION 12 PERSONAS HT 100
CPF II	CARPINTERIA	MESA DE REUNION 8 PERSONAS HT 109
CPF II	CARPINTERIA	MESA DE REUNION RECTANGULAR
CPF II	CARPINTERIA	MESA DE REUNION REDONDA
CPF II	CARPINTERIA	MESA REDONDA 6 REDONDA 6 PERSONAS HT 110
CPF II	CARPINTERIA	MOSTRADOR HT 59
CPF II	CARPINTERIA	MUEBLE DE GUARDADO
CPF II	CARPINTERIA	PANEL DIVISORIO HT 126
CPF II	CARPINTERIA	PUESTO CUADRUPL HT 116
CPF II	CARPINTERIA	PUESTO DOBLE HT 125
CPF II	CARPINTERIA	PUESTO SIMPLE HT 124
CPF II	COSTURA	SABANAS DE 1 PLAZA COLOR BLANCAS (03 PIEZA)
CPF II	COSTURA	TOALLA DE 0,45X0,82 MTS
CPF II	COSTURA	TOALLON DE 0,72X1,28 MTS
CPF II	HERRERIA	ASADOR CON PIE MEDIANO 0,60 x 0,90 mts.
CPF II	HERRERIA	BANCOS PUPITRES REFORZADOS
CPF II	HERRERIA	CAMAS CUCHETAS METALICA
CPF II	HERRERIA	CARRILLA METALICA
CPF II	HERRERIA	PARRILLA CHULENGO TIPOTAMBOR INCLINADO
CPF II	HERRERIA	PARRILLA CON ASADOR DE 0,80 mts. X 0,50 mts. CON JUEGO DE PALA, PINZA Y ATIZADOR DE HIERRO CUADRADO
CPF II	HERRERIA	PARRILLA PLEGABLE DE 0,40 m. x 0,70m. CON JUEGO DE PALA, PINZA Y ATIZADOR DE HIERRO CUADRADO
CPF II	HERRERIA	PUERTAS DE CHAPA
CPF II	HERRERIA	PUPUTRES REFORZADOS
CPF II	HERRERIA	REJILLAS DE DESAGUE (16U DE 2X0.18 Y 2U DE 2.65X0.18)
CPF II	SASTRERIA	JUEGO DE SABANA
CPF II	SASTRERIA	JUEGO DE TOALLA Y TOALLON
CPF II	SASTRERIA	SABANAS DE 1 PLAZA BLANCAS(3 PIEZAS)

